Resolución DGFPE N.º 303/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO: "HABILITACIÓN PEDAGÓGICA PARA EGRESADOS UNIVERSITARIOS", COHORTE AGOSTO DE 2023 A JULIO DE 2024, EN LA MODALIDAD MIXTA O B-LEARNING, CON UNA CARGA HORARIA DE 1200 HORAS RELOJ, EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN EN SERVICIO, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, DE GESTIÓN OFICIAL, DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.

Asunción, 03 de febrero de 2023.

VISTO: El Memorándum DFE-DGFPE N.° 359/2023 presentado por la señora María Gregoria Cardozo de Gómez, Directora de la Dirección de Formación del Educador, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se autoriza la implementación del curso: "Habilitación Pedagógica para Egresados Universitarios", cohorte agosto de 2023 a julio de 2024, en la modalidad mixta o b-learning, con una carga horaria de 1200 horas reloj, en el marco de la formación en servicio, en la Universidad Nacional del Este, de gestión oficial, de Ciudad del Este, departamento de Alto Paraná"*, con Informe Técnico DFS N.° 105/2023 del Departamento de Formación en Servicio y parecer favorable de la DFE;

Que, la Ley N° 5749/2017 *"Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, en su Art. 3º.- Competencia, expresa: *"El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*. Asimismo, en su Art. 73, establece y delimita las funciones de la Dirección General de Formación Profesional del Educador en los siguientes términos: *"Es el órgano responsable de formular las políticas públicas para la formación, especialización, actualización y perfeccionamiento del educador de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional"*;

Que, la Ley N° 1725/2001 *"Que establece el Estatuto del Educador"*, en su Art. 34, determina: *"La formación de educadores corresponderá a los centros de formación docente, institutos superiores o universidades..."*;

Viceministerio de Educación Superior y Ciencias
Dirección General de Formación Profesional del Educador
15 de agosto 629 entre Gral. Díaz y Haedo (Edif. Ramón I. Cardozo, 5 piso)
Tel: (595.21) 447.743
Asunción – Paraguay

dgfpe@mec.gov.py
MEC Digital @MECPy
www.mec.gov.py

Resolución DGFPE N.º 303/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO: "HABILITACIÓN PEDAGÓGICA PARA EGRESADOS UNIVERSITARIOS", COHORTE AGOSTO DE 2023 A JULIO DE 2024, EN LA MODALIDAD MIXTA O B-LEARNING, CON UNA CARGA HORARIA DE 1200 HORAS RELOJ, EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN EN SERVICIO, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, DE GESTIÓN OFICIAL, DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.

Que, la Ley N° 4995/2013 *"De Educación Superior"*, con relación a las instituciones de formación del tercer nivel, en su Art. 59 dispone: *"El Ministerio de Educación y Cultura reglamentará su creación, estructura organizacional, funcionamiento, supervisión y clausura, respetando los principios constitucionales"*;

Que, la Resolución ministerial N° 2355/2018, *"Por la cual se aprueba la Estructura Orgánica y el Manual de Funciones del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias de esta Secretaria de Estado"*, en el Anexo correspondiente, Segunda Parte, dispone responsabilidades específicas de la Dirección General de Formación Profesional del Educador, Dirección de Formación del Educador, Departamento de Formación en Servicio: *"Realizar acompañamiento, monitoreo y asesoramiento a las Instituciones Formadoras de Docentes que realizan formación en servicio"*;

Que, la Resolución ministerial Nº 73/2022, de fecha 26 de enero de 2022, *"Por la cual se atribuyen competencias a la Dirección General de Formación Profesional del Educador y a la Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos superiores, dependientes del Viceministerio de Educación y Ciencias de esta Secretaria de Estado y se abroga la Resolución N° 339 de fecha 1 de febrero de 2013"*, en su Art. 2º.- dispone: *"**OTORGAR** la facultad de suscribir y promulgar Resoluciones..."*. Asimismo, en el inciso c del mismo Art. atribuye a la DGFPE las siguientes competencias: *"Habilitación y reconocimiento de ofertas educativas de instituciones de formación profesional del tercer nivel"*; y en el inciso l: *"Aprobación de proyectos curriculares institucionales para cursos de formación inicial o en servicio"*;

Que, por Resolución DGFPE N° 864/2021, Art. 1º.- se dispone: *"**RECTIFICAR** el nombre del documento aprobado por resolución DGFPE N° 114/2020 quedando expresado de la siguiente manera: "Diseño Curricular: Curso de Habilitación Pedagógica para Egresados Universitarios"*.

Viceministerio de Educación Superior y Ciencias
Dirección General de Formación Profesional del Educador
15 de agosto 629 entre Gral. Díaz y Haedo (Edif. Ramón I. Cardozo, 5 piso)
Tel: (595.21) 447.743
Asunción – Paraguay

dgfpe@mec.gov.py
MEC Digital MECDigitalPy
www.mec.gov.py

Resolución DGFPE N.º 303/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO: "HABILITACIÓN PEDAGÓGICA PARA EGRESADOS UNIVERSITARIOS", COHORTE AGOSTO DE 2023 A JULIO DE 2024, EN LA MODALIDAD MIXTA O B-LEARNING, CON UNA CARGA HORARIA DE 1200 HORAS RELOJ, EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN EN SERVICIO, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, DE GESTIÓN OFICIAL, DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.

Que, la Resolución DGFPE Nº 366/2022, *"Por la cual se aprueban las ofertas educativas para la formación inicial y formación en servicio de docentes, correspondientes a la cohorte 2023-2025..."* en su Art. 1º.- dispone: *"**APROBAR** las ofertas educativas para la formación inicial y formación en servicio de docentes, correspondientes a la cohorte 2023-2025..."*. Asimismo, en su Art. 2º.- realiza convocatoria en los siguientes términos: *"**CONVOCAR** a instituciones formadoras de docentes (institutos de formación docente, institutos superiores de educación y universidades), con carreras de educación acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, o en proceso de acreditación, o, en su defecto, instituciones que se encuentran en proceso de evaluación institucional con fines de licenciamiento por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a presentar los proyectos curriculares institucionales para la habilitación de los cursos..."*.

La Resolución ministerial N° 1235/2022 *"Por la cual se designa a la señora Carolina Elizabeth del Carmen Arrúa Zárate, como Directora General Interina de la Dirección General de Formación Profesional del Educador dependiente del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias de esta Secretaría de Estado"*.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL INTERINA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL EDUCADOR

RESUELVE:

1°.-AUTORIZAR la implementación del curso: "Habilitación Pedagógica para Egresados Universitarios", cohorte agosto de 2023 a julio de 2024, en la modalidad mixta o b-learning, con una carga horaria de 1200 horas reloj, en el marco de la formación en servicio, en la Universidad Nacional del Este, de gestión oficial, de Ciudad del Este, departamento de Alto Paraná.

Viceministerio de Educación Superior y Ciencias
Dirección General de Formación Profesional del Educador
15 de agosto 629 entre Gral. Díaz y Haedo (Edif. Ramón I. Cardozo, 5 piso)
Tel: (595.21) 447.743
Asunción – Paraguay

digipe@mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
www.mec.gov.py

Resolución DGFPE N.º 303/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO: "HABILITACIÓN PEDAGÓGICA PARA EGRESADOS UNIVERSITARIOS", COHORTE AGOSTO DE 2023 A JULIO DE 2024, EN LA MODALIDAD MIXTA O B-LEARNING, CON UNA CARGA HORARIA DE 1200 HORAS RELOJ, EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN EN SERVICIO, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, DE GESTIÓN OFICIAL, DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.

2°.-ENCOMENDAR a la Dirección de Formación del Educador, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional del Educador, el acompañamiento, monitoreo y asesoramiento a la Universidad Nacional del Este durante el proceso de implementación del curso, a fin de contribuir a garantizar el perfil de salida del egresado del curso.

3°.-ESTABLECER que la Universidad Nacional del Este dé cumplimiento a los procesos administrativos, técnicos y pedagógicos establecidos en la normativa legal vigente, en relación al inicio, desarrollo y cierre del curso autorizado en el Art. 1° de esta Resolución.

4°.-DISPONER que la Universidad Nacional del Este presente a la Dirección de Formación del Educador, al término del curso, un informe final de los procesos y resultados obtenidos a través del mismo.

5°.-DISPONER que, una vez concluido el curso, la Universidad Nacional del Este, imprima los trámites correspondientes para otorgar el título de "Habilitación Pedagógica para Egresados Universitarios".

6°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS * MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CIENCIAS * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * Dirección General de Formación Profesional del Educador

Carolina Elizabeth del Carmen Arrúa Zárate
Directora General Interina
Dirección General de Formación Profesional del Educador

Viceministerio de Educación Superior y Ciencias
Dirección General de Formación Profesional del Educador
15 de agosto 629 entre Gral. Díaz y Haedo (Edif. Ramón I. Cardozo, 5 piso)
Tel: (595.21) 447.743
Asunción – Paraguay

dgfpe@mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
www.mec.gov.py